

Expediciones.—Se realizarán las siguientes:

Cuatro diarias de ida y vuelta durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión.—Dos, con capacidad mínima para transportar veinticuatro viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes:

Clase única a una peseta viajero-kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,15 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.—Afluente b).

Madrid, 7 de noviembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—8.690-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sierra de Outes y Cabanomoura, expediente número 7.605.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 10 de octubre de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a la Empresa «El Celta, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sierra Outes y Cabanomoura, provincia de La Coruña (expediente número 7.605), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre Sierra de Outes y Cabanomoura, de 8 kilómetros, pasará por Sardón, San Orente, Poza y Bauzas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes:

Una de ida y vuelta los días laborables.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión.—Dos, con capacidad mínima para transportar cuarenta viajeros sentados en uno de ellos y veinte en el otro, y clase única en ambos.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes:

Clase única, a 0,75 pesetas viajero-kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,13 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.—Independiente.

Madrid, 7 de noviembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—8.692-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera exclusivamente de ferias y mercados de San Román a Santa Comba, a Carballo, a Negreira, a Ceilán y a La Silva, y de Lañas a Santiago y a Bembibre, expediente número 8.174.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 10 de octubre de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Francisco Romar Blanco el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera exclusivamente de ferias y mercados de San Román a Santa Comba, a Carballo, a Negreira, a Ceilán y a La Silva, y de Lañas a Santiago y a Bembibre, provincia de La Coruña (expediente número 8.174), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario de San Román a Santa Comba, de 18 kilómetros, se realizará con entrada en Lañas; el de San Román a Carballo, de 31 kilómetros, pasará por Bembibre;

el de San Román a Negreira, de 15 kilómetros, pasará por Lañas y Ceilán; el de San Román a Ceilán, de 12 kilómetros, pasará por Lañas; el de San Román a La Silva, de 31 kilómetros, pasará por Bembibre; el de Lañas a Santiago, de 25 kilómetros, pasará por San Román, y el de Lañas a Bembibre, de 17 kilómetros, pasará por San Román, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquellas se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes:

De San Román a Santa Comba, dos de ida y vuelta el sábado anterior al primer domingo y segundo y tercer lunes de cada mes; de San Román a Carballo, una de ida y vuelta el segundo, cuarto y quinto (si lo hay) domingos de cada mes; de San Román a Negreira, dos de ida y vuelta el primero, tercero y quinto (si lo hay) domingos de cada mes; de San Román a Ceilán, una de ida y vuelta el segundo y cuarto domingos de cada mes (el cuarto, cuando el mes tenga cinco domingos); de San Román a La Silva, una de ida y vuelta el primer sábado y tercer domingo de cada mes; de Lañas a Santiago, una de ida y vuelta todos los jueves de cada mes, y de Lañas a Bembibre, dos de ida y vuelta los primeros lunes y terceros martes de cada mes.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión.—Dos, con capacidad mínima para transportar 39 viajeros sentados en uno de ellos y 81, también sentados, en el otro y clase única en ambos.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes:

Clase única, a 0,65 pesetas viajero-kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.—Afluente b).

Madrid, 7 de noviembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—8.691-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra «Zona regable del Bembezar. Canal principal del sector V. Término municipal de Hornachuelos (Córdoba)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 124-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de octubre de 1972, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 8 de octubre de 1972 y en el periódico «Córdoba» de fecha 1 de octubre de 1972, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 14 de noviembre de 1972.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—7.823-E.